



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-26/2024

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DA INICIO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE JUCUTACATO, MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.**

### I. GLOSARIO:

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Comisión de Pueblos Indígenas:</b>	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>Coordinación:</b>	Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Ley de Mecanismos:</b>	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.
<b>Ley Orgánica:</b>	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Reglamento_de Consultas:</b>	Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-26/2024

**Tenencia:** Tenencia Indígena de Jucutacato, perteneciente al municipio de Uruapan, Michoacán.

## II. ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Reglamento de Consultas.** El 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas, mismo que resulta aplicable a la consulta materia de este Acuerdo.

**SEGUNDO. Ley Orgánica.** El 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

**TERCERO. Acuerdo IEM-CG-003/2022.** El 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-003/2022, que facultó a la Comisión Electoral para atender las solicitudes que se presenten en términos del artículo 117, de la Ley Orgánica y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, mismo que quedó sin efectos con la emisión del Acuerdo IEM-CG-277/2024, señalado en el antecedente DÉCIMO CUARTO.

**CUARTO. Código Electoral.** El 12 doce de junio del 2023 dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 407, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el que se reforma el Título Tercero, Capítulo único del Libro Sexto, para conformarse por el artículo 330 incisos A, B, C y D, del Código Electoral el cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

**QUINTO. Solicitud presentada ante el Instituto.** El 8 ocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro<sup>1</sup>, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por

<sup>1</sup> Todas las fechas que se citen en el acuerdo, corresponden al año 2024 dos mil veinticuatro, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Ulises Mendoza Ruiz, entonces Jefe de Tenencia Suplente; Joel Mendoza Rojas, Presidente del Comisariado Ejidal, ambos de la Tenencia, en el que solicitaron a este Instituto, en términos de los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica, a efecto de que se realice en la comunidad una Consulta Previa, Libre e Informada, en la que se especifique si es deseo de la Tenencia, el elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma, solicitud que contenía el Acta de Asamblea General en donde se especificó la determinación de la comunidad de solicitar la consulta.

**SEXTO. Recepción e integración de expediente.** El 9 nueve de agosto, la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, dictó acuerdo mediante el cual, tuvo por recibido el escrito señalado en el antecedente anterior, asimismo ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-CI-04/2024.

**SÉPTIMO. Notificación al Ayuntamiento y solicitud de información.** El 20 veinte de agosto mediante oficio IEM-CEAPI-288/2024, se notificó a la Presidencia Municipal de Uruapan la solicitud de Consulta Previa, Libre, Informada y culturalmente adecuada presentada por la autoridad civil y ejidal, asimismo se le solicitó entre otras, información respecto de la vigencia de las autoridades solicitantes, así como se le preguntó si el Ayuntamiento trabajará de manera conjunta para la realización de la consulta, en caso de resultar procedente.

Oficio que a la fecha no ha tenido respuesta por parte del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

**OCTAVO. Segunda solicitud presentada ante el Instituto.** El 27 veintisiete de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por Ignacio Rojas Mendoza, entonces Jefe de Tenencia Propietario de la Tenencia, en el que también solicitó a este Instituto, en términos de los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica, efectuar en la Tenencia, una Consulta Previa, Libre e Informada, en la que se especifique si es deseo de la comunidad el elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma, solicitudes que contenían el Acta de Asamblea General en donde se especificó la determinación de la comunidad de solicitar la consulta.

**NOVENO. Recepción de la segunda solicitud.** El 28 veintiocho de agosto, la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral, dictó acuerdo mediante el cual, tuvo



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-26/2024

por recibido el escrito señalado en el antecedente anterior, asimismo ordenó su integración al expediente IEM-CEAPI-CI-04/2024.

**DÉCIMO. Solicitud de información al Registro Agrario Nacional y respuesta.** El 26 veintiséis de agosto mediante oficio IEM-CEAPI-298/2024 se solicitó al Subdelegado del Registro Agrario Nacional en Michoacán, información respecto de la vigencia de diversos Comisariados Ejidales, entre ellos, el de Jucutacato, perteneciente al municipio de Uruapan.

Del que se obtuvo respuesta el 13 de septiembre, mediante oficios SDR/R1/569/2024 y SDR/R1/574/2024, en los que señaló que el órgano de representación de los núcleos agrarios, tienen una vigencia de 3 tres años; que la elección de los integrantes de los órganos de representación del Ejido, Jucutacato y su anexo La Cañada, municipio de Uruapan se llevó a cabo el 10 diez de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, así como señaló que el C. Joel Mendoza Rojas, se encontraba vigente en su cargo.

**DÉCIMO PRIMERO. Reunión de trabajo.** El 3 tres de agosto, se llevó a cabo reunión de trabajo con las autoridades civiles y ejidal de la Tenencia, en la que después de un intercambio de puntos relacionados con el proceso de consulta, se elaboró conjuntamente el contenido de la convocatoria, se fijaron los parámetros contenidos en ésta, así como la fecha, la sede, lo correspondiente a la difusión y los horarios del día de la consulta previa libre e informada a la comunidad de Jucutacato.

**DÉCIMO SEGUNDO. Escrito presentado el 3 tres de agosto.** En esta fecha, se presentó en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, escrito signado por los CC. Joel Mendoza Rojas, Presidente del Comisariado Ejidal; Ignacio Rojas Mendoza, entonces Jefe de Tenencia Propietario; y, Ulises Mendoza Ruiz, entonces Jefe de Tenencia Suplente, por el que ratificaron la decisión de solicitar una consulta previa, libre e informada para que la comunidad de Jucutacato vote sí desea autogobernarse y administrar el presupuesto directo.

**DÉCIMO TERCERO. Manifestaciones respecto de la representatividad de la comunidad.** En 5 cinco de septiembre en la Oficialía de Partes de este Instituto, se presentó por parte del C. Ignacio Rojas Mendoza, entonces Jefe de Tenencia, escrito por el que solicito se dejara insubsistente el acuerdo de fecha 3 de agosto

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



para la celebración de la consulta sobre la obtención del recurso directo hasta nuevo aviso, al señalar que se habían suscitado malos entendidos y divisiones entre las autoridades de la comunidad.

De igual manera, el 10 diez de septiembre se envió por parte de la Comisión de Pueblos Indígenas oficio IEM-CEAPI-366/2024, por el que, se dio vista del escrito a los CC. Ulises Mendoza Ruiz y Joel Mendoza Rojas, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En misma fecha, recibió escrito por parte de los CC. Ulises Mendoza Ruiz, quien se ostentó con el carácter de Jefe de Tenencia Interino; y, Joel Mendoza Rojas, Presidente del Comisariado Ejidal, en el que señalaron que derivado del Acta de Asamblea de fecha 04 cuatro de septiembre, se había sometido a votación la renuncia de Jefe de Tenencia Propietario, acordándose que quedara el Lic. Ulises Mendoza Ruiz, como Jefe de Tenencia Interino, solicitando que la consulta se realizara en los términos acordados en la reunión celebrada el 3 de agosto.

En este sentido, el 11 once de septiembre se notificó el oficio IEM-CEAPI-368/2024, por el que se dio vista al C. Ignacio Rojas Mendoza, para que manifestará lo que a su derecho conviniera, mismo al que dio respuesta mediante escrito presentado el 17 diecisiete de septiembre, en el que manifestó que no había renunciado a su cargo y desconocía el Acta presentada.

Derivado de ello, mediante oficios IEM-CEAPI-387/2024 al IEM-CEAPI-389/2024, se hizo del conocimiento de los solicitantes que derivado de que se advertía por parte de este Instituto la existencia de dos posturas respecto de la representatividad de la comunidad, así como de la realización de la consulta no se encontraba en condiciones de aprobar la convocatoria elaborada en la reunión de trabajo del 3 tres de septiembre, hasta en tanto se aclarara dicha situación.

**DÉCIMO CUARTO. Acuerdo IEM-CG-277/2024.** El 23 veintitrés de octubre, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-277/2024, por el cual se determinó el procedimiento a seguir en las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos de los artículos 330, inciso B del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como se facultó a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CEAPI-26/2024

informadas, debiendo informar al citado Consejo de todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, también en ese Acuerdo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

#### **DÉCIMO QUINTO. Reunión de trabajo y escrito presentado por la comunidad.**

El 12 doce de noviembre se llevó a cabo reunión de trabajo en la que se comentó que el C. Ulises Mendoza Ruiz, había sido designado por la comunidad para dar seguimiento a la solicitud de consulta, en lo que se realizaba el nombramiento de Jefe de Tenencia, así como al no haber ningún requerimiento pendiente, se definió el día, lugar y hora para la realización de la consulta.

Es esa misma fecha se presentó, por parte de los CC. Ulises Mendoza Ruiz, Jefe de Tenencia Interino; y, Joel Mendoza Rojas, Comisariado Ejidal, escrito por el que solicitaron se diera continuidad al proceso de consulta, anexando la constancia de nombramiento, expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEXTO. Segunda solicitud de información al Ayuntamiento.** El 14 catorce de noviembre mediante oficio IEM-CEAPI-554/2024, nuevamente se solicitó la información relativa a los nombres y la vigencia de los nombramientos de las autoridades solicitantes, las comunidades que forman parte de la Tenencia, así como, si el Ayuntamiento trabajará de manera conjunta para la realización de la consulta, en caso de resultar procedente.

Oficio que a la fecha no ha tenido respuesta por parte del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

### **III. COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 y apartados A, fracción III y apartado B, fracción III del 330 del Código Electoral, 73 al 76 de la Ley de Mecanismos; y, 116,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



117 y 118 de la Ley Orgánica, y los establecidos en el Reglamento de Consultas, en los que establece que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, determinan la atribución del Instituto para llevar a cabo los procesos de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas del Estado de Michoacán que así lo soliciten, en las que determinen si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

En este mismo sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el **punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo IEM-CG-277/2024**, facultó a la **Comisión de Pueblos Indígenas** para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 35 y 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral, 73 al 76 de la Ley de Mecanismos; y, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica,



y los establecidos en el Reglamento de Consultas, que dota de competencia al Instituto para conocer de las solicitudes de consulta respecto de si es deseo de la comunidad de que se trate, el elegir gobernarse y administrarse de forma autónoma y llevar a cabo las etapas de una consulta una vez cumplidos con los requisitos señalados en la normativa referida.

En este sentido, el Consejo General en el punto de acuerdo **SEGUNDO** del Acuerdo IEM-CG-277/2024, determinó el procedimiento a seguir en las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos de los artículos 330, inciso B del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

## V. INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PRESENTADO POR LA COMUNIDAD DE JUCUTACATO

Como ya se estableció en los antecedentes QUINTO y OCTAVO, el 8 ocho y 27 veintisiete de agosto, se recibieron las solicitudes signadas por: Ulises Mendoza Ruiz, entonces Jefe de Tenencia Suplente; Joel Mendoza Rojas, Presidente del Comisariado Ejidal e Ignacio Rojas Mendoza, entonces Jefe de Tenencia Propietario; todos de la Tenencia, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

*"... se realice en nuestra comunidad indígena una consulta libre previa, informada en la que se especifique si es deseo de la comunidad elegir gobernante (sic) y administrarse (sic) de forma autónoma."<sup>2</sup>*

*"... se realice una consulta libre, previa, informada, culturalmente, adecuada y vinculatoria para que se consulte a la comunidad sobre su decisión comunal, lo anterior en base a los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán."<sup>3</sup>*

Posteriormente y como se expone en el antecedente DÉCIMO TERCERO una vez que fueron resueltas las dos posturas respecto de la representatividad de la comunidad, el 12 doce de noviembre se presentó, por parte de los CC. Ulises Mendoza Ruiz, Jefe de Tenencia Interino; y, Joel Mendoza Rojas, Comisariado Ejidal, escrito por el que solicitaron:

*"... el suscrito Lic. Ulises Mendoza Ruiz. (sic) Solicitamos en conjunto con el comisariado Joel Mendoza Rojas, se dé continuidad al proceso y se nos asigne*

<sup>2</sup> Escrito presentado el 8 de agosto.

<sup>3</sup> Solicitud presentada el 27 de agosto.

*fecha de consulta popular, derivado que en la última reunión, se había definido, sede y horario para llevarse a cabo la consulta popular.”*

o **Requisitos de procedencia.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral y 116 y 117 de la Ley Orgánica, la solicitud cumple con los requisitos establecidos para el proceso de consulta, como se desarrolla enseguida:

Cvo.	Requisito	Cumplimiento	
		Sí	No
1	<b>Solicitud</b> (Artículo 330, Apartado B, fracción I del Código Electoral.) (Artículo 117, fracción I, Ley Orgánica.)	✓	
2	<b>Acta de Asamblea en que se decide solicitar la consulta</b> (Artículo 330, Apartado B, fracción II del Código Electoral.) (Artículo 117, fracción II, Ley Orgánica.)	✓	
3	<b>Contar con el carácter de Tenencia</b>	✓	
4	<b>Estar previstas en el catálogo de pueblos y comunidades indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas</b> (Artículo 116, Ley Orgánica.)	✓	
5	<b>Nombramientos de las autoridades tradicionales</b>	✓	

1. **Solicitud.** En lo que respecta a la solicitud, fue dirigida y presentada ante el Instituto, el 8 de agosto y 27 de agosto, y ambas están suscritas por la autoridad civil y ejidal, que además fueron facultadas por la Asamblea para realizar las gestiones necesarias para la obtención del presupuesto directo. En este mismo sentido, se ratificó la solicitud por el nuevo Jefe de Tenencia interino, con el escrito presentado en conjunto con el Comisariado Ejidal el 12 de noviembre.

2. **Actas de Asamblea.** Los solicitantes presentaron documento original de las Actas de Asamblea General de la Tenencia, las cuales dentro de su contenido se puso a consideración de la Asamblea lo siguiente:

En el acta de Asamblea General celebrada el 6 de junio, se señala:

“(…)



*Acto seguido, se procedió a dar uso de la voz a las y los habitantes y una vez resultas (sic) todas sus dudas por parte de las y los asistentes, el C. Jefe de Tenencia Suplente, puso a consideración de la Asamblea General, si era voluntad solicitar una Consulta Previa, libre e informada al Instituto Electoral de Michoacán para que se determine si es deseo de la comunidad el elegir, gobernarse y administrarse (sic) de forma autónoma, Aprobándose por Unanimidad y estando todos de acuerdo con dicho punto.*

(...)<sup>4</sup>

En el acta de Asamblea General celebrada el 11 once de agosto, se señala:

*“SEGUNDO.- Con base al marco jurídico correspondiente y en virtud de nuestra libre auto determinación, queda aprobado por los que firman la presente acta, solicitar el recurso directo al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal, el Código Electoral de Michoacán y en la Constitución Mexicana, para que dicho recurso sea administrado de manera directa por la Comunidad Indígena de Jucutacato; por lo que la asamblea determina facultar a la autoridad tradicional, el Jefe de Tenencia y sus auxiliares, a realizar las gestiones necesarias para obtener el presupuesto directo, el cual corresponde por ley y por el número de habitantes de la comunidad.”<sup>5</sup>*

De lo anterior, se tiene acreditado el deseo expreso el mandato de la comunidad que, en ejercicio de sus derechos de autonomía y autogobierno, desean elegir, gobernarse y administrarse mediante autoridades tradicionales, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 330 del Código Electoral y 117 de la Ley Orgánica.

### 3. Carácter de tenencia indígena.

3.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Bando de Gobierno del municipio de Uruapan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 ocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se reconoce como Tenencia a la comunidad indígena de Jucutacato, perteneciente al municipio de Uruapan, Michoacán<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> Acta de Asamblea, anexa al escrito presentado el 8 de agosto.

<sup>5</sup> Acta de Asamblea adjunta al escrito presentado el 27 de agosto.

<sup>6</sup> Consultable en: [https://catalogonacional.gob.mx/sujetosobligados/FileUploads/Formato\\_202392595329205\\_R\\_51939.pdf](https://catalogonacional.gob.mx/sujetosobligados/FileUploads/Formato_202392595329205_R_51939.pdf)



De acuerdo con los datos del censo de dos mil veinte<sup>7</sup>, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, muestran que el Estado de Michoacán cuenta con una población de 4,748,846 cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis personas.

Respecto del municipio de Uruapan, cuenta con una población total de 356,786 trescientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis personas, a su vez, la Tenencia de Jucutacato cuenta con el total de población siguiente:

Municipio de Uruapan, Michoacán	
Localidad:	Número de habitantes
Tenencia de Jucutacato	1,753 <sup>8</sup>

3.2 Respecto de la acreditación de la Tenencia con el carácter de indígena, cabe señalar que de una revisión realizada en el catálogo de localidades indígenas del año 2024 dos mil veinticuatro<sup>9</sup>, del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se advierte que la Tenencia, sí se encuentra dentro del catálogo.

En este sentido, se tiene que Michoacán se reconoce asimismo multicultural, pluriétnico y plurilingüe, integrado por una diversidad cultural que históricamente ha sido tratado y concebido de diversas maneras según las distintas épocas de su historia, realidad social que compromete a transitar hacia la transformación por un Estado pluricultural.

Desde este punto de vista, los pueblos indígenas, por supervivencia y trascendencia en el tiempo, son dignos de ser reconocidos como sujetos participantes en la nueva democracia pluricultural, en el caso del Estado de Michoacán cuenta con 113 municipios, de los cuales 112 se rigen bajo el sistema de partidos políticos y, 1 municipio -Cherán- se rige por su sistema normativo propio

#### 4. Nombramientos de las autoridades tradicionales

<sup>7</sup> Disponible en: <https://censo2020.mx/>

<sup>8</sup> Localizable en: <https://www.inegi.org.mx/app/cpv/2020/resultadosrapidos/default.html?texto=Jucutacato>

<sup>9</sup> Consultable en: <https://catalogo.inpi.gob.mx/>

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



Se cumple con el requisito ya que el 8 de agosto y 12 de noviembre, mediante escrito signado por las autoridades civiles y agrarias presentaron en Oficialía de Partes del Instituto y a través de correo electrónico, los siguientes documentos:

- o Copia cotejada del Acta de Asamblea Ejidal del 10 diez de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, misma que se adjuntó a la solicitud de consulta presentada ante este Instituto, y en la que consta lo siguiente:

*"7. Declaración sobre la cuál es la planilla Electa. – Considerando la votación obtenida en el punto anterior, el presidente de la mesa de debates informa a la asamblea que la "Planilla única" es la electa y por lo tanto electos comisariado ejidal y consejo de vigilancia que fungirán como tales a partir de esta fecha y por un periodo de tres años ha quedado integrada de la siguiente forma:*

**PARA COMISARIADO EJIDAL**

<b>PROPIETARIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUPLENTE</b>
JOEL MENDOZA ROJAS	<i>Presidente</i>	LUCIO IVÁN MORA MEDEL
GILBERTO MORELOS RODRIGUEZ	<i>Secretario</i>	ABIGAIL PEÑA HERNANDEZ
FERNANDO SALOMÓN ROJAS RAMIREZ	<i>Tesorero</i>	MARIA ZUÑIGA ROJAS

(...)"

- o Copia certificada de la constancia de nombramiento, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, el 30 treinta de octubre a favor del Lic. Ulises Mendoza Ruiz, como Jefe de Tenencia Interino de Jucutacato.
- **Procedimiento de la consulta.**

Por lo que ve al procedimiento se tomará en consideración el Reglamento de Consultas, ya que tiene como objetivo el regular las consultas libres, previas e informadas de las comunidades indígenas de conformidad con el Código Electoral y la Ley de Mecanismos; además, en él se establece un procedimiento con la finalidad de generar certeza a la consulta y que este Instituto no puede dejar de observar.

Es así que, acorde con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Consultas, el proceso de consulta se integrará de las etapas siguientes:

- a) **Las actividades preparatorias.** La que se desahoga con la celebración de las reuniones necesarias para la elaboración del Plan de Trabajo para la consulta (artículo 19 del Reglamento de Consultas).
- b) **La fase informativa.** Etapa que tiene como finalidad que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, las posibles afectaciones políticas, sociales, culturales, de salud, medio ambiente o respecto a sus derechos reconocidos que la medida que se somete a su proceso de consulta implique (artículo 23 del Reglamento de Consultas).

Cabe destacar que esta etapa únicamente deberá contener información que se refiera a dar a conocer las responsabilidades que, en caso de así aceptarlo, la comunidad asume de organización, administrativas, de fiscalización que se derivan de la administración y ejercicio de los recursos públicos; sin que se expongan aspectos relativos a partidas, ramos o cantidades de los mismos, ya que esta facultad no corresponde a este Instituto.

- c) **La fase consultiva.** Se refiere a la etapa en la que se pregunta a los pueblos y comunidades indígenas, el aspecto o tema materia de la consulta. Fase que se desarrolla conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo, así como los parámetros internacionales, cuidando que no se vulneren los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. (artículo 30 del Reglamento de Consultas).

De la misma manera, cabe precisar que esa fase, se limitará a preguntar a la comunidad si desean elegir, gobernarse y administrarse mediante sus autoridades tradicionales.

- d) **La publicación de resultados.** Dicha fase implica la difusión de los resultados del proceso de consulta en espacios públicos de la comunidad o pueblo indígena y, en su caso, se notificarán al órgano u órganos del estado involucrados (artículo 32 del Reglamento de Consultas).

## VI. CONVOCATORIA Y PLAN DE TRABAJO PARA LA CONSULTA A LA COMUNIDAD DE JUCUTACATO

Derivado de lo establecido en los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, que señalan que el Plan de Trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

- I. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
- II. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;
- III. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
- IV. La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;
- V. El calendario de actividades que contendrá:
  - a) El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
  - b) El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
- VI. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;
- VII. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

Los elementos del Plan de Trabajo conforme al cual habrá de desarrollarse la consulta se determinaron en la reuniones de trabajo, celebradas el 3 tres de septiembre y 12 doce de noviembre, en la que las autoridades civiles y ejidal de la Tenencia, se manifestó en los siguientes términos:

### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Se acordó celebrar la consulta previa, libre e informada el miércoles 4 cuatro de diciembre.

<b>Registro:</b>	15:00 quince horas
<b>Determinaciones:</b>	<b>Fase Informativa:</b> 16:00 dieciséis horas
<b>Fase Consultiva:</b>	Al concluir la fase informativa
<b>Lugar:</b>	Cancha de Basquetbol, Junto a la Iglesia

- a) En cuanto a la identificación de la comunidad, la consulta habrá de realizarse a la Tenencia, y tendrá por objeto determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.
- b) En tanto que la metodología, el calendario de actividades, las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se encuentran involucrados en el proceso de consulta, las bases o términos para la convocatoria, los mecanismos de difusión y demás elementos fueron determinados por la autoridad civil de la Tenencia, en la reunión de trabajo, en atención a los principios de libre determinación y autogestión de los procesos de consulta.
- c) El calendario de actividades, es decir, la fecha y hora de la consulta quedaron fijadas en las reuniones de trabajo efectuadas el 3 tres de septiembre y 12 doce de noviembre, en la que se acordó se realice el **miércoles 4 cuatro de diciembre**; iniciando el registro a las **15:00 quince horas**; posteriormente, la fase informativa tendrá lugar a las **16:00 dieciséis horas**; y, la fase consultiva **al concluir la fase informativa**.
- d) A propuesta de las autoridades de la Tenencia, con la finalidad de que la consulta previa, libre e informada se realice de manera adecuada, la misma se efectuará **a mano alzada**.
- e) Las fases informativa, consultiva y de resultados se efectuará en español.

Por otra parte, una vez que fueron definidos los elementos, datos e información que conforman la consulta previa, libre e informada, los cuales se harán del

**OFICINAS CENTRALES**

Brusefas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



conocimiento de las y los habitantes de la Tenencia; los mismos, serán difundidos en la Convocatoria respectiva, mediante lonas, carteles y perifoneo.

En razón de lo anterior y derivado de las facultades con que cuenta la Comisión de Pueblos Indígenas, previstas en los artículos 35 del Código Electoral, en relación con los numerales 4, 19 y 21, del Reglamento de Consultas y en lo ordenado por el Consejo General en el **Acuerdo IEM-CG-277/2024**, en el que se **facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas** para realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al citado Consejo de todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, también en ese Acuerdo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

En este sentido, una vez que se desahogó la etapa preparatoria de dicho proceso, que tuvo por objeto la elaboración del **Plan de Trabajo y la Convocatoria** que definen las etapas Informativa, Consultiva y Publicación de Resultados, como instrumentos que den certeza a las partes involucradas: el Instituto y las autoridades facultadas por las Asambleas Generales de la Tenencia, por lo que resulta **procedente su aprobación**, los cuales forman parte del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento 35 y 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral, 116 y 117 de la Ley Orgánica, 2, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos, y 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, esta Comisión de Pueblos Indígenas emite el:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DA INICIO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA TENENCIA INDÍGENA DE JUCUTACATO, MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.**

**PRIMERO.** La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**SEGUNDO.** Se da inicio a los trabajos referentes a la consulta previa, libre e informada, solicitada por las autoridades civiles de la Tenencia de Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán, en los términos del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba el Plan de Trabajo y la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada de la Tenencia Indígena de Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán, para determinar si es voluntad de la comunidad solicitante autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, anexos al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

**CUARTO.** Agréguese al expediente IEM-CEAPI-CI-04/2024, formado con motivo de la consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia Indígena de Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** Notifíquese por conducto de Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, mediante cédula de notificación personal a las autoridades de la Tenencia indígena de Jucutacato del municipio de Uruapan, Michoacán.

**CUARTO.** Notifíquese por conducto de la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas mediante oficio, con copia certificada, al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

**QUINTO.** Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presente el Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y las

OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



Consejeras Electorales C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Mtra. Selene Lizbeth González Medina, bajo la Presidencia del primero, ante la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Ana Karen Espino Villegas. **CONSTE.**



**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

**C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza**  
Consejera Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

**Mtra. Selene Lizbeth González Medina**  
Consejera Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

**Mtra. Ana Karen Espino Villegas**  
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas



ANEXO 1



PLAN DE TRABAJO

Consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de Jucutacato, perteneciente al municipio de Uruapan, Michoacán, respecto de si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.





## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>1. Aspectos generales de la consulta.</b>	<b>4</b>
1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.	4
1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.	4
1.3 Objeto del Proceso de Consulta.	5
1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.	5
1.5 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.	6
<b>2. Fase informativa</b>	<b>7</b>
2.1 Orden del día para la fase informativa:	8
2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:	8
<b>3. Fase consultiva</b>	<b>9</b>
3.1 Orden del día para la fase consultiva:	9
3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.	9
<b>4. Difusión de los resultados de la Consulta</b>	<b>10</b>
<b>5. Calendario de actividades</b>	<b>10</b>



## GLOSARIO

<b>Comisión Electoral:</b>	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Reglamento de consultas:</b>	Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas;
<b>Ley Orgánica:</b>	Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Ley de Mecanismos:</b>	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
<b>Tenencia:</b>	Tenencia Indígena de Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán.

## INTRODUCCIÓN

El 8 ocho y 27 veintisiete de agosto, se recibieron las solicitudes signadas por: Ulises Mendoza Ruiz, Jefe de Tenencia Suplente; Joel Mendoza Rojas, Presidente del Comisariado Ejidal e Ignacio Rojas Mendoza, Jefe de Tenencia Propietario; todos de la Tenencia, en el que solicitaron a este Instituto, en términos de los artículos 330 del Código Electoral y 117 y 118 de la Ley Orgánica, a efecto de que se realizara en la comunidad una Consulta Previa, Libre e Informada, en la que se especifique si es deseo de la comunidad el elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

Una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Electoral y en la Ley Orgánica, el 3 tres de septiembre, la Comisión de Pueblos Indígenas, se llevó a cabo de manera presencial, reunión de trabajo con las autoridades civiles y ejidal de la Tenencia, en la que se establecieron los elementos del presente Plan de Trabajo.

Posteriormente, derivado de que se advertía por parte de este Instituto la existencia de dos posturas respecto de la representatividad de la comunidad, así como de la realización de la consulta no se encontraba en condiciones de aprobar la convocatoria elaborada en la reunión de trabajo del 3 tres de septiembre, hasta en tanto se aclarara dicha situación.

En este sentido, una vez aclarado el tema de la representatividad de la comunidad el 12 de noviembre, se acordó una nueva fecha para la celebración de la consulta, la cual se desarrollaría en los términos acordados en la reunión de trabajo celebrada el 3 tres de septiembre.

Por cuestiones de método, el Plan de Trabajo se encuentra dividido de la siguiente manera:

1. **Aspectos generales**, donde se contemplan los elementos del artículo 20, fracciones I, II, VI y VII del Reglamento de Consultas;
2. **Fase informativa**, se señala fecha, lugar y hora en la que se desarrollará, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso a), del Reglamento de Consultas;

3. **Fase consultiva**, se establece la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo, así como la metodología a utilizar en esta etapa de acuerdo con el artículo 20, fracciones IV y V, inciso b), del Reglamento de Consultas;
4. **Difusión de los resultados de la Consulta**; establecido en el artículo 32, del Reglamento de Consultas.
5. **Calendario de actividades**, establecido en el artículo 20, fracción V, del Reglamento de Consultas.

#### 1. Aspectos generales de la consulta.

En este apartado se expondrán los aspectos generales de la consulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II, III, VI y VII del Reglamento de Consultas y que servirán como base para el desarrollo de las fases informativa y consultiva.

##### 1.1 Comunidad o Pueblo Indígena al que se realizará la consulta.

Derivado de lo establecido en los artículos 19, 30, numeral 2, 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo la consulta se realizará a la Tenencia de Jucutacato, perteneciente al municipio de Uruapan, teniendo en consideración además su cosmovisión.

##### 1.2 Autoridades implicadas y la razón por la cual deben estar en el proceso de consulta.

- 1.2.1 **El Instituto**, por conducto de la Comisión Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 34, fracciones I y III; 35 y 330 apartado B, fracción III del Código Electoral; 2, 4, fracción VII y 10, fracción I, 73 y 74 de la Ley de Mecanismos; 117 de la Ley Orgánica; 4 y 6 del Reglamento de Consultas; y el acuerdo IEM-CG-003/2022.



**1.2.2 Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán**, como autoridad obligada en términos de los artículos 330, apartado B, fracción III del Código Electoral; y, 117, fracción III, de la Ley Orgánica.

### 1.3 Objeto del Proceso de Consulta.

La Consulta tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 330, apartado B, fracción III del Código Electoral y 117, fracción III, de la Ley Orgánica, a fin de definir si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

### 1.4 Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta.

**1.4.1. Instituto por conducto de la Comisión Electoral.** Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones, tareas y responsabilidades en todo el proceso de consulta, mismas que se desahogarán previo acuerdo con la autoridad de la Tenencia (artículo 20 del Reglamento de Consultas):

- a. Definir el contenido que se informará, a fin de asegurarse de que la Tenencia, cuente con la información necesaria para tomar una determinación respecto de la medida que se somete a proceso de consulta y obtención de consentimiento previo, libre e informado (artículo 23 del Reglamento de Consultas);
- b. Hacer gestiones para que, la comunidad y sus representantes asistan y conozcan la información necesaria para el desahogo de la consulta (artículo 26 del Reglamento de Consultas);
- c. Convocar a las autoridades involucradas, aquéllas que considere pueden colaborar en el proceso de consulta, y solicitar a éstos, toda la información o documentos necesarios para llevar a cabo la fase informativa (artículo 24 del Reglamento de Consultas);
- d. Garantizar que se realice la difusión pertinente en la comunidad de la consulta;
- e. Garantizar que se tenga un traductor, si la comunidad así lo requiere para el desahogo de ambas fases;

- f. Constituirse en el lugar y fecha señalado en este Plan de Trabajo para el desarrollo de la fase informativa y consultiva, así como brindar apoyo: técnico, material, logístico y humano (artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de Consultas);
- g. Verificar que cada una de las fases se desarrolle conforme al Plan de Trabajo para la Consulta, garantizando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, para ello, el personal del Instituto dará seguimiento a la consulta, sin que pueda intervenir, salvo que la autoridad que la presida, lo solicite (artículo 30 del Reglamento de Consultas);
- h. Realizar dentro de la fase consultiva las preguntas a efecto de que la Tenencia indígena determine si desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma; y,
- i. Una vez finalizada cada una de las fases -informativa y consultiva-, elaborar y firmar el Acta de Consulta, en la que se haga constar de la etapa correspondiente, en conjunto con las autoridades civiles y ejidal de la Tenencia, y el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y en el caso de la fase informativa también por la persona o personas que hayan impartido la información ( artículo 27 y 21, último párrafo del Reglamento de Consultas).

#### 1.4 Bases o términos de la convocatoria y mecanismos para su difusión.

1.5.1 **La convocatoria**, se dirigirá a todas las personas mayores de 18 dieciocho años y menores de esa edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia, en la que se señalará el día, lugar y hora en que se desahogarán cada una de las etapas de la consulta: registro, fase informativa, fase consultiva y publicación de resultados.

1.5.2 **Difusión de la celebración de la consulta**, se realizará mediante lonas informativas y carteles con el contenido de la convocatoria en español, fijados en lugares públicos que determine la comunidad, así como a través de perifoneo, los cuales contendrán la siguiente información:

***Consulta previa, libre e informada a la Tenencia Indígena de Jucutacato***


## SE CONVOCA

A todas las personas mayores de 18 dieciocho años y menores de esa edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta previa, libre e informada, para determinar si la comunidad desea autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el próximo **miércoles 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, en la Cancha de Basquetbol, junto a la Iglesia, en los siguientes términos:


Fecha	Actividad	Hora	Lugar
Miércoles 04 de diciembre de 2024	Inicio de registro	15:00 quince horas	Cancha de Basquetbol, junto a la Iglesia
	Fase Informativa	16:00 dieciséis horas	
	Fase Consultiva	Al concluir la fase informativa	

**Atentamente**  
**Instituto Electoral de Michoacán**


## 2. Fase informativa



La finalidad de esta etapa es que las comunidades y pueblos indígenas cuenten con la información necesaria para tomar una determinación y, en su caso, conocer las posibles afectaciones sociales, culturales, de salud, medio ambiente, respecto de la medida que se somete al proceso de consulta<sup>10</sup>.



Derivado de los acuerdos tomados en la reunión de trabajo, celebrada entre la Comisión Electoral, las autoridades civiles y ejidal de la Tenencia y el Ayuntamiento de Uruapan, se determinó que la fase informativa se lleve a cabo el **miércoles 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, en la Cancha de Basquetbol, junto a la Iglesia, a las 16:00 dieciséis horas.



<sup>10</sup> Artículo 23 del Reglamento de Consultas.

## 2.1 Orden del día para la fase informativa:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta previa, libre e informada el miércoles 18 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Cancha de Basquetbol, junto a la Iglesia.*
- II. *Exposición y difusión respecto de las responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno a cargo del personal del Instituto.*
- III. *Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.*

## 2.2 Temas que se comentarán en la fase informativa:

1. *¿Por qué el Instituto Electoral de Michoacán llevará a cabo una consulta?*
2. *¿Quién la pidió? ¿Por qué resultó procedente?*
3. *¿Qué es una consulta?*
4. *¿Para qué es esta consulta?*
5. *¿Qué es la transferencia de recursos?*
6. *¿Qué implica la transferencia de recursos? ¿Cuáles son los alcances?*
7. *Los medios de impugnación procedentes.*
8. *Los montos aproximados que corresponderán a la Tenencia indígena Jucutacato, perteneciente al municipio de Uruapan, Michoacán, los cuales son definidos por la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán.*
9. *¿Cuáles serán las preguntas?*
10. *¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido afirmativo?*
11. *¿Qué implicaciones tiene contestar en sentido negativo?*
12. *Atención y respuesta a todas las preguntas hasta agotar las dudas de las y los habitantes que participarán en la consulta.*

Una vez finalizada la fase informativa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta en la que se haga constar la conclusión de esta etapa, en conjunto con las autoridades civiles y ejidal de la Tenencia, y la persona o personas que hayan impartido la información y la persona traductora en su caso.



### 3. Fase consultiva

Como lo prevé el artículo 30 del Reglamento de Consultas, esta fase se desarrolla conforme a lo establecido en el presente Plan de Trabajo, cuidando en todo momento que no se vulneren los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Como resultado de la reunión de trabajo celebrada entre la Comisión Electoral, las autoridades civiles y agrarias de la Tenencia y el Ayuntamiento de Uruapan, se acordó que la **fase consultiva** se desarrolle el **miércoles 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, en la **Cancha de Basquetbol, junto a la Iglesia, al concluir la fase informativa.**

#### 3.1 Orden del día para la fase consultiva:

- I. *Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta de la Tenencia Indígena de Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán; y,*
- II. *Formulación de las preguntas a las mujeres y a los hombres de la Tenencia Indígena Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán.*

#### 3.2 Preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena.

Las preguntas que se realizarán a la Tenencia Indígena de Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán conforme a lo acordado en la reunión de trabajo, serán las siguientes:

1. *¿Están de acuerdo con autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?*
2. *¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en los artículos 330, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que, en consecuencia, se transfiera a la comunidad*



*la parte proporcional, conforme el criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?*

- 3. *¿Están de acuerdo con que sea un Consejo Comunal, integrado por un número igual de hombres y mujeres y de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad, el que administre dicho presupuesto y sea responsable de su manejo ante la Auditoría Superior de Michoacán?*

De acuerdo con la propuesta de las autoridades civiles y agrarias de la Tenencia, conforme a sus usos y costumbres el procedimiento para dar la respuesta de **SI** o **NO** a la pregunta será a **mano alzada**.

Una vez finalizada esta etapa, se deberá elaborar y firmar el Acta de Consulta respectiva, en conjunto con las autoridades civiles y agrarias de la Tenencia; acto seguido, se publicarán los resultados de la consulta.

#### 4. Difusión de los resultados de la Consulta

Una vez finalizada la fase consultiva, la cual se realizará en español, se publicarán los resultados a través de carteles que serán colocados en las instalaciones de la Cancha de Basquetbol de la Comunidad indígena de Jucutacato, para que las y los habitantes de la citada Tenencia, estén en condiciones de conocer las determinaciones tomadas por la comunidad en dicha fase.

#### 5. Calendario de actividades

ACCIÓN	CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de lonas y carteles con la convocatoria, fijados en lugares públicos de la comunidad, perifoneo y en las redes sociales del Instituto.	Del 27 de noviembre al 04 de diciembre de 2024.



ACCIÓN	CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACTIVIDAD	FECHA
<b>Registro de las y los habitantes de la Tenencia</b>	Consistirá en registrar a las mujeres y a los hombres que ingresen a la consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de la comunidad y funcionarios del Instituto.	El miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 15:00 horas.
<b>Fase informativa</b>	Consistirá en brindar a la comunidad la información necesaria para tomar una determinación respecto de la materia de la consulta.	El miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 16:00 horas.
<b>Fase consultiva</b>	Consistirá en realizar las preguntas a la comunidad a efecto de que tomen una determinación respecto de la materia de la consulta.	El 04 de diciembre de 2024 al concluir la Fase Informativa.
<b>Publicación de resultados</b>	La publicación de resultados será en español, a través de la colocación de carteles en la plaza principal de la comunidad indígena de Jucutacato.	Al finalizar la consulta.
<b>Acuerdo de la Comisión Electoral posterior a la consulta.</b>	La Comisión de Pueblos Indígenas aprobará un Acuerdo a través del cual, someta a la consideración del Consejo General, la calificación y validez de la consulta.	Después de la celebración de la consulta previa, libre e informada.
<b>Declaratoria de validez de la consulta</b>	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la emisión del Acuerdo de la Comisión.



## ANEXO 2

### CONVOCATORIA

Para el proceso de consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán, a efecto de determinar si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con apoyo en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana; 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán; 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por las autoridades civiles y agrarias de la Tenencia indígena de Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán realizará una consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán, en la que determine si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para la organización de la consulta:

### CONVOCAN

A todas las personas mayores de 18 dieciocho años y menores de esa edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán, al desahogo del proceso de consulta en sus fases informativa y consultiva, que se realizará el miércoles 4 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la cual determinarán si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, bajo las siguientes:

#### OFICINAS CENTRALES

Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



## BASES

El desahogo del proceso de consulta, en sus fases informativa y consultiva, se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

**PRIMERA. De la participación.** En la consulta podrán participar todas las personas mayores de 18 dieciocho años y menores de esa edad que estén casados o vivan en concubinato de la Tenencia indígena de Jucutacato, quienes serán identificados por personas de la comunidad en las mesas de registro.

No podrán participar en la consulta personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

**SEGUNDA. Del registro de las personas que deseen participar.** El registro de las personas que deseen participar en la consulta iniciará a partir de las 15:00 horas y concluirá una vez que inicie la Fase Consultiva.

Para tal efecto, las personas que deseen participar en la consulta deberán inscribirse en las mesas de registro instaladas, las cuales estarán conformadas por los representantes de la comunidad y el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán.

Registro de los asistentes	Fecha y hora	Lugar
	El miércoles, 4 de diciembre de 2024 15:00 quince horas	Cancha de Básquetbol de la Comunidad de Jucutacato, a un costado de la iglesia.

**TERCERA. De la fase informativa.** La fase informativa se desarrollará en español, conforme al Plan de Trabajo aprobado en términos de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas; fase en la cual se garantizará que las y los habitantes de la Tenencia Indígena de Jucutacato, municipio de Uruapan, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación y, en su caso, conozcan los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto del derecho sometido al proceso de consulta, en particular las implicaciones que conlleva la administración directa de los recursos económicos por parte de una comunidad.



**CUARTA. Del desahogo de la fase informativa.** La fase informativa iniciará a las 16:00 horas del miércoles 4 cuatro de diciembre de 2024 de dos mil veinticuatro; para que las mujeres y los hombres que participen en la consulta estén en condiciones de tomar una determinación, así como de conocer los posibles beneficios o afectaciones sociales respecto de las implicaciones de la administración de los recursos que corresponden a la comunidad, la fase informativa estará a cargo de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán; además de contar con la presencia de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que acompañen en el desahogo de las dudas que se susciten en dicha fase y que estén dentro de su competencia. La fase informativa, finalizará hasta que se hayan agotado las dudas de las y los asistentes.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Informativa	Miércoles 4 de diciembre de 2024 16:00 horas	Cancha de Básquetbol de la Comunidad de Jucutacato, a un costado de la iglesia.

Una vez finalizada esta fase, se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**QUINTA. De la fase consultiva.** La fase consultiva se realizará en español, de acuerdo con el Plan de Trabajo de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán, para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**SEXTA. Del desahogo de la fase consultiva.** La fase consultiva iniciará una vez concluida la fase informativa el miércoles 4 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro; en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formularán las siguientes preguntas:

1. ¿Están de acuerdo con autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?



2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en los artículos 330, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que, en consecuencia, se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme el criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?
3. ¿Están de acuerdo con que sea un Consejo Comunal, integrado por un número igual de hombres y mujeres y de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad, el que administre dicho presupuesto y sea responsable de su manejo ante las instancias correspondientes?

El procedimiento para dar respuesta a las preguntas por la Asamblea General de acuerdo con sus usos y costumbres, en lo referente a la toma de decisiones; será mediante mano alzada manifestando SÍ o NO, posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán y habitantes de la comunidad.

Fase	Fecha y hora	Lugar
Consultiva	Miércoles 4 de diciembre de 2024 Al concluir la fase informativa	Cancha de Básquetbol de la Comunidad de Jucutacato, a un costado de la iglesia.

Una vez finalizada esta etapa, se levantará el acta correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

**SÉPTIMA. De los resultados de la consulta.** Los resultados de la consulta se darán a conocer al término de la misma en español y se publicarán a través de carteles que serán colocados en las instalaciones de la Cancha de Basquetbol de la Comunidad indígena de Jucutacato.

**OCTAVA. Consideraciones generales.** De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el desarrollo de la participación libre y democrática de quienes participen en la consulta, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando



se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetada.

**ATENTAMENTE**

**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

1914

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK

FOR THE YEAR 1914

BY

ROBERT A. MILLIKAN

AND

WALTER B. WHEELER